alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 10 de diciembre de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por la celebración de espectáculos sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00197 del año 2003 seguido por la celebración de espectáculos sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00197 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por la celebración de espectáculos sin autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "La realización de un espectáculo Público denominado "El Rodeo en su Salsa", celebrado en una plaza de toros portátil instalada en la localidad de la Coronada, el día 25 de agosto de 2003, comenzando a las 19,15 horas, a cargo de la empresa Gestiones Taurinas, C.B. sin contar para ello con la preceptiva autorización administrativa".

II.- En trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 9 de diciembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciantes ratificación de la denuncia de fecha 25 de agosto de 2003, recibiéndose ésta con fecha 8/01/04, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de protección de la seguridad ciudadana (modificada por la L.O. 4/1997 de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto y la Orden de 26 de noviembre de 1999, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 6.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 13 de enero de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Begoña Carmela Pereda Iribarnegaray por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 18 de febrero de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Da Begoña Carmela Pereda Iribarnegaray con D.N.I. número 34777538C.

Último domicilio conocido: C/ Ricardo Romero, 27-7 izda. 10004 Cáceres (Cáceres). Expediente SEPC-00278 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00278 del año 2003, incoado a Da Begoña Carmela Pereda Iribarnegaray con D.N.I. número 34777538C, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 32 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. la titular, denominado Bar "Arcimboldo", sito en la C/Gallegos nº 28 de Cáceres, siendo las 01,42 horas del día 17 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que se ha ratificado en todos los términos de la denuncia formulada en su día, en informe de fecha 18/12/03.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía con las puertas abiertas, con 32 personas en su interior, asimismo se efectuaban consumiciones y la música se encontraba conectada trascendiendo al exterior del local. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciantes, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.